Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para destinar un 50% de la recaudación del uso, goce y aprovechamiento de playas, para la limpieza de playas contaminadas por el sargazo.

14 SET. 2026 SE REMITIÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS. 10810

25

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 232-C DE LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA DESTINAR UN 50% DE LA RECAUDACIÓN DEL USO, GOCE Y APROVECHAMIENTO DE PLAYAS, PARA LA LIMPIEZA DE PLAYAS CONTAMINADAS POR EL SARGAZO, QUE PRESENTA LA SENADORA MAYULI LATIFA MARTÍNEZ SIMÓN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 8 numeral I, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, así como los artículos 171, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a consideración de esta Honorable Asamblea:

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 232-C, párrafo séptimo y; se adiciona el artículo 232-C, párrafo séptimo con los incisos a) y b) y, un párrafo octavo, a la Ley Federal de Derechos, para destinar un 50% de la recaudación lograda por el cobro de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de playas, de la zona federal marítimo terrestre, para la limpieza de playas contaminadas por el sargazo, con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Caribe mexicano atraviesa por un problema ambiental muy grave, se trata del arribo masivo de sargazo proveniente del océano Atlántico que desde el 2018 comenzó a impactar las playas del caribe mexicano, particularmente las playas de Quintana Roo, con grandes cantidades de sargazo, mismas que año con año se han incrementado convirtiéndose en un grave problema que ha impactado al turismo, al medio ambiente, a la salud, y a la economía.

¿Qué es el Sargazo?

El Sargazo pelágico (*Sargassum natans* y *Sargassum fluitans*), son algas pardas perteneciente al grupo de las Feofitas, estas completan su ciclo completo de vida flotando a la deriva en la superficie marina, agrupadas en masas flotantes muy extensas, formando grandes manchas alargadas con forma de estrías de varios kilómetros de largo y sumando todas ellas millones de toneladas de biomasa a la deriva.

Sin embargo, su arribo masivo a las costas y playas del Caribe mexicano, durante los últimos años, es ocasionado por las corrientes marinas y vientos, y el aumento en su volumen se piensa que es ocasionado por el aumento tanto de nutrientes, como de la temperatura del agua marina.

En el año 2013, se reportó el primer análisis de imágenes de satélite realizadas por investigadores canadienses, esto aunado a otras investigaciones realizadas por oceanógrafos de la UNAM y teóricos de todo el Caribe, el origen del arribo masivo a las playas del Caribe mexicano se encuentra en el Océano Atlántico, entre Brasil y África, punto en donde

coinciden las vertientes de las arenas del Sahara y la desembocadura del Amazonas.

El arribazón de las dos especies a las costas es un fenómeno natural relativamente común, sin embargo, este arribo masivo a las playas se ha incrementado de manera atípica en cantidad, frecuencia, extensión y duración, desde 1970.

Durante el verano del 2011 ocurrió un arribazón masivo de sargazo, considerado un evento de "escala oceánica", abarcando las costas Este del mar Caribe (sur de Cuba y las Antillas Menores) y el Oeste de África (desde Sierra Leona hasta Ghana)[1].

En el verano de 2013 en el Caribe mexicano se reportó la llegada de grandes cantidades de estas macroalgas a las costas; esto continuó de forma esporádica durante los siguientes meses, hasta que a finales de 2014 y durante 2015, (año de mucha intensidad en el arribo de sargazo), esta situación se volvió recurrente, con un reporte masivo en el año 2018.

A principios de 2015 la presencia de grandes cantidades de sargazo en las playas se convirtió en un problema persistente y grave. Los arribazones en las playas de Quintana Roo afectaron prácticamente a la totalidad de playas y costas de los cinco municipios, y en una escala masiva sin precedentes, en los meses de julio a noviembre, por lo que tuvieron que redoblarse esfuerzos para su retiro en las playas y tomar algunas medidas urgentes en el mar para contener su arribo a las playas.

---

[1] CONACYT. https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fondos-sectoriales-constituidos/convocatoria-sectur-conacyt-1/convocatoria-abierta-sectur/18-02-sectur/18380-demanda-del-sector-2018-2/file

En el año 2015, el fenómeno natural del sargazo se consideró masivo por las grandes cantidades que arribaron a las costas, cuantificado en 320 metros cúbicos de sargazo por cada kilómetro de playa por día, solo durante el mes de agosto.

La contención, retiro y limpieza de sargazo fueron las actividades que prioritariamente se atendieron en esa temporada, pues se removió un promedio de 320 metros cúbicos por kilómetro de costas y playas al día, siendo necesario el empleo de más de 4,400 trabajadores para remover el sargazo, la inversión de 60 millones de pesos por parte del gobierno para contratar maquinaria para removerlo de las playas, la participación de los empresarios hoteleros con recursos económicos y humanos; un gran esfuerzo con el cual apenas limpiaron el 10% de las playas afectadas. Pese a lo anterior, los impactos ambientales no se evitaron, pues la remoción del sargazo provocó la erosión de las playas y diversos daños al ecosistema costero[2]. Ante estos hechos las autoridades, empresarios y ciudadanía se vieron rebasados económica y materialmente para hacerle frente al fenómeno del sargazo.

En el año 2015 el sargazo se presentó con mayor volumen, pero nunca en la cantidad y con la duración que presentó durante el año 2018[3]. Durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2018, se presentó la llegada anormal a las costas y playas de cientos de toneladas a diferentes playas de Quintana Roo[4] originando una severa afectación a todo el ecosistema

---

[2] Demanda específica realizada por la SECTUR y el CONACYT, basada en el FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN TURISMO. https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fondos-sectoriales-constituidos/convocatoria-sectur-conacyt-1/convocatoria-abierta-sectur/18-02-sectur/18380-demanda-del-sector-2018-2/file

[3] Regina López Luna, "Diagnóstico situacional sobre el impacto socioeconómico que el arribo de sargazo ha ocasionado en la población quintanarroense".

[4] Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

costero. Durante el primer semestre del 2019, el Caribe mexicano nuevamente fue golpeado por el recale del sargazo causando daños al ecosistema y a la industria turística similares a los del 2018. Gracias al monitoreo satelital de la Universidad de Florida, Estados Unidos, se sabe de la existencia de masas flotantes en océano abierto, a gran escala, con la gran probabilidad de que llegarán a nuestras playas.

De acuerdo con la investigadora Brigitta Ine Van Tussenbroek de la Unidad Académica Sistemas Arrecifales Puerto Morelos, del Instituto de Ciencias del Mar y Limnología (ICMyL) de la UNAM menciona que *"no tenemos idea de la capacidad de resiliencia del entorno ante este evento, y ya ha recibido mucha materia orgánica sin precedentes".* Asimismo, ha señalado que para resolver este problema son necesarios mayores recursos y esfuerzos, pues la solución no es sencilla.

Al respecto, en el mes de Septiembre del 2018, el Gobierno del Estado instaló el Consejo Técnico Asesor de Sargazo (CTA-S), el cual, se integra por más de 60 personas pertenecientes a centros de investigación regionales, universidades, institutos de educación, asociaciones civiles, grupos ambientalistas, autoridades de los sectores de medio ambiente y ecología, áreas naturales protegidas, pesca, educación, y del Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología. Dicho consejo tiene como objetivo general asesorar al gobierno del estado en el diseño, gestión, aplicación y evaluación de un PLAN DE ACCION DE MANEJO SUSTENTABLE DEL SARGAZO EN EL CARIBE MEXICANO (PLANSARG).

En el 2019, se llevó a cabo una reunión entre autoridades federales, autoridades de la entidad y autoridades municipales, así como de empresarios hoteleros de Quintana Roo, con la finalidad de presentar parte de la estrategia para atender el problema. Entre las instituciones participantes en la iniciativa del Consejo Técnico Asesor de Sargazo (CTA-

S) son: Instituto Politécnico Nacional (IPN) representado por el Centro de Educación Continua Unidad Cancún, por el Centro Interdisciplinario de Investigaciones y Estudios Sobre Medio Ambiente y Desarrollo, por el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados (CINVESTAV - Mérida), El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR - Unidad Chetumal), el Centro de Investigación Científica de Yucatán - Unidad Ciencias del Agua (CICY-UCiA), el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología-Unidad Puerto Morelos de la Universidad Nacional Autónoma de México (ICMyL - UNAM), la Universidad del Caribe, el Instituto Tecnológico de Cancún, así como autoridades ambientales estatales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) y de la Secretaría de Ecología Medio Ambiente (SEMA), la Secretaría de Educación de Quintana Roo (SEQ), el Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología (CoQCyt), asociaciones civiles como el Centro de Innovación e Investigación para el Desarrollo Sustentable (CIIDES), el Centro Ecológico Akumal (CEA), Grupo Tortuguero del Caribe y Unidos por Quintana Roo, y ciudadanos interesados en la problemática del sargazo.

Este es el contexto del fenómeno del sargazo. De acuerdo con Hernández Arana, en el "Análisis a corto plazo del arribo masivo de macroalgas marinas en el Caribe mexicano", realizado por el Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), *"los arribos masivos de macro algas del género Sargassum empezaron a ser una preocupación para las autoridades ambientales y el sector turístico a partir de 2014".*

A pesar de todos los esfuerzos que se han realizado, el problema del sargazo continúa y amenaza con causar afectaciones más graves debido al incremento del fenómeno.

Durante el 2025 el sargazo tuvo arribo a las playas de Quintana Roo extraordinariamente alto respecto de los años anteriores: 86 mil 74 toneladas recolectadas, cifra reportada como histórica.

Sin embargo, durante el presente año **2026**, al 6 de julio ya se acumulaban **79 mil 476** toneladas recolectadas de sargazo, es decir, casi 86% de todo 2025.

Eso no es lo peor, de acuerdo con estimaciones de la SEMAR para **2026**, se recolectarán **90 mil 538 toneladas** de sargazo, lo que superará el máximo histórico de arribo presentado durante el año 2025.

Estos acontecimientos atípicos del fenómeno natural del sargazo perturban la región del Caribe mexicano adquiriendo **verdaderos tonos de desastre económico, social y ecológico,** ya que sus consecuencias recaen de manera inmediata en dos sectores: el **ambiental y el turístico.**

Daños al medio ambiente.

La contaminación visual y odorífera han ocasionado graves afectaciones ecológicas: *"durante la descomposición se libera ácido sulfhídrico [...] y vapores corrosivos",* como consecuencia del proceso de descomposición que se lleva a cabo sobre la línea costera se *están afectando las lagunas arrecifales".*

Las grandes cantidades de estas algas producen un cambio en el color del agua, haciéndola turbia, e impiden que la luz solar penetre a las zonas de arrecife, por lo que no permite el desarrollo de la fotosíntesis y ocasiona un cambio en la cantidad de oxígeno en el agua, así como en su PH, poniendo en peligro la vida de los corales.

Estos arribazones atípicos *están "provocando cambios en la dinámica natural de los ecosistemas de las lagunas arrecifales modificando la zona litoral de las costas del Caribe mexicano"*

De acuerdo con una investigación realizada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), destacan las siguientes afectaciones ambientales[5]:

a. Reducción de luz y oxígeno (zonas afóticas, hipoxia y anoxia).
b. Acidificación por producción de ácido sulfhídrico (H2S).
c. Muerte y/o daño de corales.
d. Aumento en las concentraciones de nitrógeno y fósforo (eutroficación).
e. Aumento en la concentración de materia orgánica particulada (POM).
f. Pérdida de pastos marinos: reemplazo por comunidades algales.
g. Afectación a las poblaciones de tortugas marinas.
h. Impacto en especies de fauna asociadas al sargazo durante las actividades de remoción en el mar.
i. Pérdida de playa como consecuencia de la desaparición de praderas de pastos marinos y por actividades de remoción del sargazo en la playa.

En otro ámbito, las afectaciones a las playas han sido alarmantes: sufren de una alta contaminación originada por el arribo del sargazo sobre las playas y su descomposición en las mismas. La remoción inadecuada del sargazo agrava la erosión de playas. El uso de maquinaria pesada sobre la arena compacta el sustrato, altera el perfil costero, puede afectar nidos de tortuga y provoca la extracción accidental de arena junto con el alga. En

[5] CONACYT. FONDO SECTORIAL PARA LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN TURISMO. "SARGAZO" https://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-fondos-sectoriales-constituidos/convocatoria-sectur-conacyt-1/convocatoria-abierta-sectur/18-02-sectur/18380-demanda-del-sector-2018-2/file

consecuencia, la atención reactiva del problema puede terminar generando nuevos daños ambientales si no se realiza bajo criterios técnicos.

Adicionalmente, los daños ambientales no se limitan a las playas, sino que han permeado ya en el ecosistema marino al verse afectado el arrecife, los peces de la zona, la temperatura del agua y los manglares.

Otro punto crítico es la disposición final del sargazo recolectado. Cuando se deposita en zonas selváticas, tiraderos, sascaberas o sitios sin infraestructura adecuada, el material en descomposición genera lixiviados con alta carga orgánica, salinidad, nutrientes y posibles metales pesados. En un territorio kárstico como la Península de Yucatán, estos líquidos pueden filtrarse rápidamente hacia el acuífero, cenotes y ríos subterráneos, comprometiendo la calidad del agua dulce regional.

Por ello, el sargazo debe ser tratado como un problema de gestión ambiental integral, no únicamente como un residuo orgánico de playa. Su manejo requiere protocolos claros de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final, además de criterios específicos para cualquier proyecto de aprovechamiento productivo.

Daños al Turismo e imagen de las playas.

El sector turístico se ve afectado directamente debido a las grandes cantidades de sargazo que llegan y se acumulan por metro cuadrado en las playas, el desagradable aspecto y olor por la acumulación, el proceso de descomposición a lo largo de las playas y la dificultad económica, para retirarlo de las mismas.

Los turistas buscan las playas del Caribe mexicano de arena blanca y mar turquesa que, con frecuencia, miran en fotografías, y se sienten

decepcionados al encontrarse con el aspecto originado por el sargazo, el cual cada vez es más constante.

El turismo es la principal actividad económica del Estado de Quintana Roo, su ubicación privilegiada en las costas del Caribe mexicano coloca al estado como líder a nivel Latinoamérica en este sector. Hoy se encuentra bajo amenaza permanente por el fenómeno del sargazo; urge una estrategia eficaz acorde al tamaño del problema.

El sargazo afecta directamente la competitividad turística de Quintana Roo, cuyo modelo económico depende en gran medida de la imagen de playas limpias, arena blanca y aguas claras. La acumulación masiva de sargazo altera la experiencia turística, genera malos olores, limita actividades recreativas, afecta la percepción de seguridad sanitaria y deteriora la imagen internacional del destino.

Esta amenaza se incrementa potencialmente cada año, ante los pronósticos de superar las 400 mil toneladas de sargazo en las costas de Quintana Roo, lo que tendría consecuencias devastadoras para el medio ambiente y la economía local.

Los efectos económicos se observan en distintos niveles. En primer lugar, los hoteles y concesionarios de playa han tenido que asumir costos elevados para instalar barreras, contratar personal, rentar maquinaria, retirar sargazo diariamente y trasladarlo a sitios de disposición. Estos gastos son recurrentes durante las temporadas de mayor arribazón y reducen márgenes de rentabilidad, capacidad de reinversión y competitividad.

En segundo lugar, la afectación se extiende a restaurantes, pequeños comercios, cooperativas pesqueras, prestadores de servicios náuticos, tours, clubes de playa y negocios vinculados a la economía costera. Cuando

la playa pierde atractivo, disminuye la afluencia de visitantes y se reduce el consumo local.

En tercer lugar, el sargazo impacta la reputación del destino. Cancún, Playa del Carmen, Tulum, Cozumel, Mahahual y otros puntos del Caribe mexicano compiten con destinos del Caribe insular y Centroamérica. La presencia recurrente de una "marea marrón" puede influir en decisiones de viaje, búsquedas en internet, cancelaciones, comentarios en plataformas digitales y percepción internacional de calidad turística.

El problema es especialmente sensible porque la economía de Quintana Roo depende de la confianza del visitante. La falta de una política pública preventiva, permanente y financiada puede convertir el sargazo en un factor de pérdida de competitividad frente a otros destinos. En este sentido, atender el sargazo no es solo una obligación ambiental, sino una medida de protección económica para uno de los principales motores turísticos del país.

Daños a la salud.

Adicionalmente, la acumulación y descomposición del sargazo representa un riesgo para la salud, ya que puede provocar alergias cutáneas o problemas respiratorios ocasionados por la descomposición de estas algas.

Las afectaciones a la salud se dan por la exposición permanente a las algas en descomposición, por lo que no solo representan un foco de infección para visitantes, sino para las personas que se ven expuestas de manera continua, las cuales tienden a presentar distintos síntomas.

Por otro lado, en el "Socioeconomic Assessment Of Punta Allen: A tool for the management of a coastal community Sian Ka'an Biosphere Reserve

(Solares-Lea, Alvarez-Gil. 2003)" se da cuenta que las pequeñas comunidades rurales de la costa quintanarroense dependen, para su subsistencia alimentaria, del mar y lo que este tiene para ofrecerles. En efecto, el sector rural depende, en su mayoría, del océano como principal fuente de materias primas. Debido a ello, las comunidades rurales se están viendo afectadas dentro de sus necesidades básicas de subsistencia.

El impacto del sargazo en la salud humana ha sido uno de los aspectos menos atendidos frente al fenómeno del sargazo. Sin embargo, la evidencia disponible muestra que su descomposición puede generar riesgos sanitarios relevantes, especialmente para quienes tienen contacto directo y prolongado con la biomasa acumulada.

Durante su descomposición anaeróbica el sargazo libera gases como ácido sulfhídrico, amoníaco, metano y dióxido de carbono. El ácido sulfhídrico es particularmente importante por su toxicidad. En concentraciones elevadas o exposiciones prolongadas, puede provocar irritación ocular, afectaciones respiratorias, dolor de cabeza, náuseas, mareo, dermatitis, inflamación de vías respiratorias y otros síntomas asociados a exposición ocupacional.

El mayor riesgo no se concentra necesariamente en la población general, sino en trabajadores de limpieza, personal hotelero, brigadas municipales, elementos navales, pescadores, marineros y personas encargadas del retiro manual o mecanizado del alga. Estas personas pueden estar expuestas durante jornadas prolongadas, bajo condiciones de calor, humedad, contacto dérmico con materia orgánica en descomposición y sin equipo de protección adecuado.

Además de los gases, existe preocupación por la presencia de metales pesados y contaminantes en el sargazo. Diversos análisis han identificado concentraciones de arsénico, cadmio y otros elementos que pueden

representar riesgos si el material se utiliza sin tratamiento previo como fertilizante, composta, alimento animal, insumo agrícola o material industrial. La bioacumulación de estos contaminantes podría introducir riesgos a la cadena alimentaria o generar exposición por inhalación durante procesos de secado, trituración o transformación.

Por ello, el manejo sanitario del sargazo requiere protocolos específicos. Estos deben incluir monitoreo de gases, equipo de protección personal, criterios de exposición laboral, vigilancia médica para trabajadores, capacitación, delimitación de zonas de riesgo y lineamientos técnicos para proyectos de aprovechamiento económico. Sin estas medidas, la gestión del sargazo puede trasladar el riesgo ambiental hacia un problema de salud pública y seguridad laboral.

Ante este escenario se plantea la presente reforma al artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, con la finalidad de garantizar un financiamiento permanente para la atención de la limpieza y contaminación de playas originada por el sargazo en aquellos municipios cuyas playas y costas son afectadas.

Modificaciones a la Ley Federal de Derechos.

La Ley Federal de Derechos contempla un diseño mediante el cual se establecen las contribuciones en la modalidad de derechos, a través de las cuales la Federación se allega de recursos económicos para hacer frente a los gastos públicos.

De acuerdo con la fracción IV del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, replicado por el artículo 1 de la propia Ley Federal de Derechos en estudio, los derechos "son las contribuciones establecidas en esta Ley

Federal de derechos, por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado".

En ese sentido, la Ley Federal de Derechos contempla la recaudación de recursos mediante el cobro de derechos a las personas físicas y morales que usen, gocen y aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, y plantea una clasificación por zonas de los municipios de las entidades federativas, a fin de establecer los valores que servirán de base para el cobro de dichos derechos.

Por un sentido de justicia, parte de la recaudación debe destinarse al mantenimiento, preservación, conservación y en su caso restauración de la zona federal marítimo terrestre. Ante el problema del sargazo, destinar una parte de estos recursos para la atención de las playas constituye una herramienta financiera muy importante para tales fines.

En ese sentido, la presente iniciativa tiene como objetivo aprovechar un porcentaje de la recaudación lograda por el cobro de derechos en aquellos municipios cuyas playas y costas son afectadas por el fenómeno del sargazo, para destinarlo exclusivamente a atender dicho fenómeno natural que afecta severamente las playas y el ecosistema costero.

La propuesta que presento reforma el artículo 232-C, párrafo séptimo y adiciona el artículo 232-C, párrafo séptimo con los incisos a) y b) y, un párrafo octavo, a la **Ley Federal de Derechos,** para **destinar un 50% de la recaudación lograda por el cobro de derechos contemplados en la LFD por el uso, goce y aprovechamiento de playas**, de la zona federal marítimo terrestre, **para la limpieza de playas contaminadas por el sargazo.**

La iniciativa plantea una medida justa para enfrentar el problema del sargazo; **destinar un porcentaje razonable de la recaudación de recursos por concepto de pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de playas, de la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar, para preservar las playas y los ecosistemas costeros que año con año padecen el problema del sargazo.**

La propuesta representa una herramienta eficaz que dota al Estado de recursos económicos necesarios para **instrumentar acciones más eficaces de investigación, prevención, contención, mitigación y destino final del sargazo que arriba a las playas en cantidades masivas, tendientes a la preservación y en su caso restauración de las playas y ecosistema costero, en beneficio de nuestro medio ambiente y de la economía del Caribe mexicano, particularmente del Estado de Quintana Roo, principal afectado por el fenómeno del sargazo.**

Dado que el Caribe mexicano es el que ha sido afectado durante las últimas décadas y el que enfrenta un desafío hacia los próximos años para conservar su belleza natural frente al fenómeno del sargazo, se propone delimitar la propuesta a los municipios que año con año enfrentan dicho fenómeno.

En ese sentido, cabe señalar que los principales municipios afectados se encuentran en el Estado de Quintana Roo, y la principal actividad económica es el turístico, el cual como se ha señalado ampliamente en la presente exposición de motivos se debe, en gran parte, a la belleza natural de sus playas y costas, la cual se pone en riesgo ante el fenómeno del sargazo.

En razón de lo anterior, a continuación, se presenta la redacción del texto normativo propuesto, a través del siguiente cuadro comparativo, para mayor claridad:

Ley Federal de Derechos

<table>
<tr><th>Ley Vigente</th><th>Propuesta de reforma</th></tr>
<tr><td>

Artículo 232-C.- Están obligadas a pagar el derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles, las personas físicas y las morales que usen, gocen o aprovechen las playas, la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas. El monto del derecho a pagar se determinará con los siguientes valores y las zonas a que se refiere el artículo 232-D de esta Ley:

<table>
<tr><th>Zonas</th><th colspan="6">Usos</th></tr>
<tr><th></th><th colspan="2">Protección u Ornato ($/m2)</th><th colspan="2">Agricultura, ganadería, pesca, acuacultura y la extracción artesanal de piedra bola ($/m2)</th><th colspan="2">General ($/m2)</th></tr>
<tr><td>ZONA I</td><td colspan="2">$0.37</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$1.38</td></tr>
<tr><td>ZONA II</td><td colspan="2">$0.90</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$2.89</td></tr>
<tr><td>ZONA III</td><td colspan="2">$1.92</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$5.91</td></tr>
<tr><td>ZONA IV</td><td colspan="2">$2.97</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$8.89</td></tr>
<tr><td>ZONA V</td><td colspan="2">$4.00</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$11.94</td></tr>
<tr><td>ZONA VI</td><td colspan="2">$6.23</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$17.96</td></tr>
<tr><td>ZONA VII</td><td colspan="2">$8.31</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$23.98</td></tr>
<tr><td>ZONA VIII</td><td colspan="2">$15.69</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$45.15</td></tr>
<tr><td>ZONA IX</td><td colspan="2">$20.96</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$60.22</td></tr>
<tr><td>ZONA X</td><td colspan="2">$42.07</td><td colspan="2">$0.148</td><td colspan="2">$120.59</td></tr>
<tr><td rowspan="2">ZONA XI</td><td>Subzona A</td><td>$18.98</td><td>Subzona A</td><td>$0.135</td><td>Subzona A</td><td>$88.20</td></tr>
<tr><td>Subzona B</td><td>$38.10</td><td>Subzona B</td><td>$0.135</td><td>Subzona B</td><td>$136.52</td></tr>
</table>

Se considerará como uso de protección, el que se dé a aquellas superficies ocupadas que mantengan el estado natural de la superficie concesionada, no realizando construcción alguna y donde no se realicen actividades de lucro.

Se considerará como uso de ornato, el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado obras cuya construcción no requiera de trabajos de cimentación, y que estén destinadas exclusivamente para el embellecimiento del lugar o para el esparcimiento del solicitante, siempre y cuando dichas áreas no estén vinculadas con actividades lucrativas.

</td><td>

Artículo 232-C.- ...

...

...

</td></tr>
</table>

Se considera como uso general el que se dé a aquellas superficies ocupadas en las cuales se hayan realizado construcciones u obras con cimentación o estén vinculadas con actividades de lucro.	...
En aquellos casos en que las entidades federativas y municipios hayan celebrado convenios de colaboración administrativa en materia fiscal con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los ingresos que se obtengan por el cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de los inmuebles ubicados en la zona federal marítimo terrestre, y los terrenos ganados al mar podrán destinarlos cuando así lo convengan expresamente con ésta, a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre, así como a la prestación de los servicios que requiera la misma.	...
La Federación, las entidades federativas y los municipios que hayan convenido en dar el destino a los ingresos obtenidos conforme a lo señalado en el párrafo anterior, también podrán convenir en crear fondos para cumplir con los fines señalados en el mismo párrafo. La aportación a dichos fondos, se hará por la entidad federativa, por el municipio o cuando así lo acuerden por ambos, en un equivalente a dos veces el monto aportado por la Federación. En ningún caso la aportación de la Federación excederá del porcentaje que le corresponda como participación derivada del convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal y sólo se efectuará respecto de los ingresos que provengan de derechos efectivamente pagados y que hayan quedado firmes.	...

Tratándose de la zona XI de la tabla contenida en este artículo, previo a la conformación de los fondos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo que antecede, cuando menos el ~~25%~~ de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos de este precepto deberá destinarse única y exclusivamente a la recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en dicha zona, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la realización de dichas actividades.	Tratándose de **las zonas II, IV, VIII y XI en cuanto a los municipios del estado de Quintana Roo, exclusivamente, así como de** la zona XI, de la tabla contenida en este artículo, previo a la conformación de los fondos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo que antecede, cuando menos el **50%** de los ingresos recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos de este precepto deberá destinarse, **por partes iguales,** única y exclusivamente: **a) Para** la **limpieza,** recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en **dichas zonas**, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la realización de dichas actividades, **y** **b) Para contener en altamar el arribo masivo del sargazo a las costas y playas, removerlo y retirarlo de éstas hasta su destino final, así como para la restauración del ecosistema costero.** **Los recursos destinados para los fines señalados en el párrafo anterior serán entregados a la entidad federativa, quien los administrará e informará en términos de los convenios celebrados.**

Por todo lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 232-C DE LEY FEDERAL DE DERECHOS:

Artículo Único. Se reforma el artículo 232-C, párrafo séptimo y; Se adiciona el artículo 232-C, párrafo séptimo con los incisos a) y b) y, un párrafo octavo, a la Ley Federal de Derechos, para quedar como sigue:

Artículo 232-C.- ...

...

...

...

...

...

Tratándose de **las zonas II, IV, VIII y XI en cuanto a los municipios del estado de Quintana Roo, exclusivamente, así como de** la zona XI, de la tabla contenida en este artículo, previo a la conformación de los fondos mencionados en el párrafo anterior, sin perjuicio de los porcentajes que en términos de los convenios celebrados para la creación de tales fondos deban destinarse a la vigilancia, administración, mantenimiento, preservación y limpieza de la zona federal marítimo terrestre a que se refiere el párrafo que antecede, cuando menos el **50%** de los ingresos

recaudados por el derecho que corresponda cubrir en términos de este precepto deberá destinarse**, por partes iguales,** única y exclusivamente**:**

a) **Para** la **limpieza,** recuperación, conservación y mantenimiento de las playas ubicadas en **dichas zonas**, incluso para el pago de adeudos generados con motivo de los financiamientos contratados para la realización de dichas actividades**, y**

b) **Para contener en altamar el arribo masivo del sargazo a las costas y playas, removerlo y retirarlo de éstas hasta su destino final, así como para la restauración del ecosistema costero.**

Los recursos destinados para los fines señalados en el párrafo anterior serán entregados a la entidad federativa, quien los administrará e informará en términos de los convenios celebrados.

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 1 de septiembre del 2026.

Senadora Mayuli Latifa Martínez Simón

Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para destinar un 50% de la recaudación del uso, goce y aprovechamiento de playas, para la limpieza de playas contaminadas por el sargazo.

Nombre	Firma
Cora Campuzano	
Enrique Vargas	
Alma Cristina Rodríguez Valkyi	
J. Antonio Martín del Campo	
Marco Vázquez R	
Ricardo Anaya	

Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para destinar un 50% de la recaudación del uso, goce y aprovechamiento de playas, para la limpieza de playas contaminadas por el sargazo.

Nombre	Firma
María Guadalupe Murguía G.	
Marko A. Cortés Mendoza	
José Máximo García López	
Mauricio Vila Dosal	
Miguel Marquez M.	
Laura Esquivel	

Lic. Mayuli Latifa Martínez Simón
Senadora de la República

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, para destinar un 50% de la recaudación del uso, goce y aprovechamiento de playas, para la limpieza de playas contaminadas por el sargazo.

Nombre	Firma
Ivideliza Reyes	